

# **CRIMINOLOGÍA**



# EL ROL DE CUIDADORA COMO FACTOR CRIMINOVALENTE: LA MUJER RECLUSA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL

Esther Montero Pérez de Tudela

Jurista de Instituciones Penitenciarias. Doctora en Criminología.  
Colaboradora de la Universidad Loyola Andalucía

Blanca Martín Ríos

Profesora de la Universidad Loyola Andalucía. Doctora en Derecho Penal

*Title: The Caregiver's Role as a Criminogenic Factor: Female Inmates within the Spanish Prison System*

**Resumen:** En el marco de una investigación sobre mujeres en prisión, este trabajo se centra, con un enfoque tanto cuantitativo como cualitativo, en explorar el rol de cuidadora asignado a las mujeres reclusas y su eventual relación con la implicación de estas en la delincuencia.

En contra de las teorías clásicas de la criminalidad, que consideran los lazos familiares como un factor criminorresistente —esto es, como un elemento que reduce las probabilidades de implicarse en la delincuencia—, recientes investigaciones señalan que estos vínculos sociales, asociados al rol de cuidadora asignado a la mujer, pueden, en ciertos contextos, propiciar su implicación en la criminalidad.

Tras encuestar y entrevistar, respectivamente, a 302 y 12 mujeres, en seis centros penitenciarios de Andalucía, se pone de manifiesto que algunas decisiones relacionadas con esa labor de cuidado que les ha sido tradicionalmente atribuida (como el eventual abandono de los estudios, el matrimonio prematuro o la precoz maternidad) conducen a situar a la mujer en una situación de vulnerabilidad que favorece su participación en la delincuencia.

Tras la exposición del marco teórico, se muestran en este artículo los objetivos y la metodología utilizada en la investigación «Mujeres en

prisión», para presentar a continuación los resultados obtenidos en relación con el rol de cuidadora de la mujer reclusa. El trabajo concluye con la explicación de las ideas principales que se desprenden del análisis de resultados, así como con una serie de recomendaciones que podrían redundar en beneficio de la población penitenciaria femenina.

**Palabras clave:** mujeres en prisión, reclusas, rol de cuidadora, factores criminógenos

**Abstract:** *Within the framework of research on women in prison, this work focuses, from a quantitative and qualitative approach, on exploring the role of caregiver assigned to women inmates and the eventual relationship between this and their involvement in crime.*

*Contrary to the classic theories of crime, which consider family ties as a criminal resistant factor—that is, as a factor that reduces the chances of getting involved in crime—recent research indicates that family ties associated with the role of caregiver assigned to women, may, in certain contexts, constitute factors that promote their involvement in criminality.*

*After surveying and interviewing 302 and 12 women, respectively, in 6 prisons in Andalusia, it is revealed that some decisions related to this care work attributed to women (such as the eventual abandonment of school studies, early marriage or early maternity), lead to placing her in a situation of vulnerability that favors her involvement in crime.*

*After exposing the theoretical framework, this article sets out the objectives and the methodology used in the «Women in prison» research, to then present the results obtained in relation to the role of caregiver of the inmate woman. The work concludes by exposing the main ideas that emerge from the analysis of results, as well as a series of recommendations that could benefit the female prison population.*

**Key words:** *women in prison, inmates, role of caregiver, criminogenic factors*

**Sumario:** 1. Introducción. – 1.1. La mujer en el sistema penitenciario español: datos estadísticos y características. – 1.2. El rol de cuidadora de la mujer reclusa y la familia como factor criminorresistente en la literatura existente. – 2. Investigación sobre la mujer reclusa en las prisiones de Andalucía. – 2.1. Contexto del estudio y objetivos. – 2.2. Metodología y muestra. – 3. Resultados: el rol de cuidadora de la mujer reclusa como factor criminovalente. – 3.1. Resultados del análisis cuantitativo. – 3.2. Resultados del análisis cualitativo. – 4. Conclusiones y recomendaciones. – 4.1. Conclusiones. – 4.2. Recomendaciones. – 5. Bibliografía

## 1. Introducción

### 1.1. La mujer en el sistema penitenciario español: datos estadísticos y características

Según datos de Instituciones Penitenciarias, a septiembre de 2023 había 3.949 mujeres y 52.294 hombres internos en las prisiones españolas, lo que supone que las reclusas representan el 7% de la población penitenciaria en nuestro país<sup>1</sup>. La gran mayoría de las mujeres encarceladas se hallan penadas, representando las preventivas el 6.44% de la población total en prisión provisional y, con relación al total de mujeres, el 16% (es decir, de las 3.949 reclusas a septiembre 2023, 635 se hallaban en prisión provisional).

Atendiendo a las cifras oficiales, España es uno de los estados con mayor tasa de encarcelamiento femenino de Europa occidental, situándose, a finales de 2023<sup>2</sup>, en la decimocuarta posición en cuanto al porcentaje de mujeres en prisión de las administraciones penitenciarias del continente europeo (que son 57). A nivel de la Unión Europea, el último Informe *Space I*<sup>3</sup> muestra datos similares: mientras que en Europa el porcentaje de mujeres en prisión es aproximadamente del 5%, España supera en más de dos puntos la media, siendo uno de los países con mayor tasa de población carcelaria femenina (Aebi y Tiago, 2021).

En cuanto a la clasificación de la mujer reclusa, predomina el segundo grado de tratamiento, que conlleva la aplicación del régimen ordinario (Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2022; Juanatey, 2018)<sup>4</sup>. En septiembre de 2023 un 61.1% de la población carcelaria femenina se hallaba en segundo grado, frente a un 32.4% que estaba en tercer grado (régimen semi-abierto). Si bien estas cifras son similares a las de

---

<sup>1</sup> Véanse las estadísticas penitenciarias, disponibles en: <https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/20126/1077142/SEPTIEMBRE+2023.pdf/dba76bc0-1d71-3522-3d16-4d8de7d96355?version=1.0>. Igualmente interesante resulta el estudio «La situación de la mujer privada de libertad en la Institución Penitenciaria» de 2021. Disponible en: <https://www.institucionpenitenciaria.es>

<sup>2</sup> Véase [prisonstudies.org](https://www.prisonstudies.org), concretamente: [https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/female-prisoners?field\\_region\\_taxonomy\\_tid=14](https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/female-prisoners?field_region_taxonomy_tid=14)

<sup>3</sup> El informe *Space I* recoge las Estadísticas penales anuales del Consejo de Europa relativas a la custodia. Disponible en: <https://wp.unil.ch/space/space-i/annual-reports/>

<sup>4</sup> El sistema penitenciario español se divide en tres grados, correspondiéndose cada uno de ellos con un régimen penitenciario: mientras el primer grado se destina a internos e internas de alta peligrosidad y se corresponde con el régimen cerrado (caracterizado por unas medidas de seguridad más severas), el segundo grado se corresponde con el régimen ordinario (caracterizado por unas medidas de seguridad regulares), y el tercer grado con el régimen abierto o de semi-libertad, para internos e internas en un estado avanzado de su proceso de reinserción y caracterizado por unas medidas seguridad mínimas que permitan al penado o penada tener una vida lo más normalizada posible (Montero Pérez de Tudela, 2019:230).

los hombres, la cantidad de mujeres en tercer grado es ligeramente superior: representando un 7.1% de la población carcelaria total, las mujeres reclusas suponen, sin embargo, el 12.3% de la población clasificada en 3º grado.

Por otra parte, según el último informe anual de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIIPP), el 11.2% de las personas que a finales de 2022 estaban en libertad condicional eran mujeres. Ese año se registraron 2.357 penados/as que pasaron a la situación de libertad condicional; de este grupo, 2.083 eran hombres y 274 mujeres (SGIIPP, 2023:193).

Se observa así una tendencia en cifras absolutas a situar a la población penitenciaria femenina en regímenes que permitan mayores cotas de libertad. Sin perjuicio de la existencia de múltiples factores que deberían ser considerados, además del sexo, lo cierto es que —en contra de otros trabajos que afirman que las mujeres son más a menudo puestas en prisión provisional (véase Juanatey, 2018)—, estas arrojan un porcentaje inferior a los hombres respecto a la prisión preventiva y suponen una mayor proporción (atendiendo a su representación carcelaria) de la población clasificada en tercer grado y de aquella puesta en libertad condicional.

De forma similar a la población interna masculina, los delitos más frecuentemente cometidos por las mujeres reclusas son aquellos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, así como contra la salud pública<sup>5</sup>.

En cuanto a las particularidades de la población carcelaria femenina, diferentes estudios ponen de manifiesto que diversas características sociales y personales de este colectivo hacen que estas mujeres presenten factores de riesgo que influyen en su conducta delictiva (Redondo y Garrido, 2013) y justifican que tengan necesidades distintas a la población penitenciaria masculina (Ballesteros y Almeda, 2015). Esta realidad se ha visibilizado gracias al movimiento feminista y a la introducción de las teorías de género, que en las últimas décadas han denunciado la visión androcéntrica del sistema penitenciario (Almeda, 2017; Bartolomé Gutiérrez, 2021; Carlen, 2012; Maqueda, 2014; Masson y Osterman, 2017).

Así, la investigación en este campo pone de relieve, en el caso de la mujer reclusa, la existencia de situaciones de discriminación y exclusión social previas al encarcelamiento (Añaños, 2012; Añaños y García-Vita, 2019; Burgos et al., 2021; de Miguel, 2017; Gallizo, 2012; Igareda, 2006; Pollos Calvo y Montero Pérez de Tudela, 2023; Vasilescu y López-Riba, 2021; Yagüe, 2007), con prevalencia de características muy desfavorecidas, que sería necesario estudiar de forma interseccional (de Miguel, 2016).

---

<sup>5</sup> Información disponible en [www.institucionpenitenciaria.es](http://www.institucionpenitenciaria.es)

Con una franja de edad predominante entre la población reclusa femenina en España de 41 a 50 años<sup>6</sup> (similar a la masculina), la mayoría de las mujeres indica ser madres, si bien un porcentaje muy alto de ellas son solteras, divorciadas o separadas, con una familia de origen frecuentemente desestructurada (Ballesteros y Almeda, 2015: 174; Picado et al., 2018). A pesar de tratarse de mujeres que tienen habitualmente muchas cargas familiares (Arenas y Durán, 2018; Gea, 2017), y ser a menudo piezas clave en la sostenibilidad familiar, el estado civil mayoritario no es el de casada o pareja de hecho: alrededor de cuatro de cada diez, casi cinco de cada diez en el caso de los centros de mujeres, son solteras (SGIIPP, 2021:20). Sin embargo, la gran mayoría de las internas tienen hijos y, ante la ausencia del padre, son las cuidadoras principales de los menores (un 70%, de acuerdo con el mencionado informe de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, cifras confirmadas por el estudio de Picado et al., 2018; véase también Ballesteros y Almeda, 2015; de Miguel, 2017).

Por otra parte, la representación de mujeres extranjeras o de etnia gitana en prisión es mucho más alta que en la población en general (Equipo Barañí, 2001; García España, 2012; González, 2012; Naredo, 2004), alcanzando el porcentaje de extranjeras, respecto a la población carcelaria femenina, el 24.7% en septiembre de 2023.

Las investigaciones en este ámbito ponen también de manifiesto tanto la presencia de drogas en el entorno cercano de estas mujeres (Álvarez et al., 2021) como un consumo de sustancias mucho más elevado entre las internas (alcanzando un 25%) respecto a la sociedad general (Manzanos, 2007; Masson y Osterman, 2017; Picado et al., 2018), indicando un informe europeo (Arpa, 2017) que la proporción de consumo entre las mujeres en el momento de entrar en prisión puede llegar a alcanzar cifras del 30 al 60%.

Destaca, asimismo, el alto porcentaje de internas con problemas de salud mental en comparación con los hombres (Masson y Osterman, 2017; Prison Reform Trust, 2015),

Recientes estudios muestran, también, una alta tasa de analfabetismo o un nivel muy básico de estudios en esta población penitenciaria, así como una baja cualificación o experiencia profesional y una elevada marginación social y económica, factor relevante tanto para situaciones de victimización como de criminalidad (Picado et al., 2018; Santos, 2021).

El tipo de delitos cometidos por las internas (como se ha indicado, tráfico de drogas a pequeña escala y delitos contra la propiedad) muestra una subordinación de la mujer en el ámbito público, caracterizada por una escasa formación y capacitación profesional. Su actividad delictiva es representativa de personas con un bajo nivel socioeconómico y un alto

---

<sup>6</sup> Estadísticas penitenciarias disponibles en: <https://www.institucionpenitenciaria.es>

grado de marginación social y económica (Carlen, 2012; de Miguel, 2017, Joiner, 2011; Navarro, 2018) que favorece aún más su estigmatización y persecución (de Miguel, 2016). Esta posición secundaria en lo público contrasta con su importante papel en el ámbito doméstico y privado, donde, como se ha mencionado, son muy relevantes en la sostenibilidad y estabilidad de la familia (Arenas y Durán, 2018; Bartolomé Gutiérrez, 2021: 33 y ss.; Gea, 2017).

Otra característica importante de las mujeres reclusas sobre la que pone el acento la doctrina es la alta tasa de victimización sufrida por este colectivo, superior tanto cuantitativa como cualitativamente a la experimentada por la población libre (Cruells et al., 2005; de Miguel, 2014; Fontanil et al., 2013; The Corston report, 2007). Covington y Bloom (2007a y 2007b) señalan que las situaciones de violencia y maltrato sobre las mujeres presas, padecidas desde la infancia hasta la edad adulta, se sitúan en torno al 80%. Sin embargo, Fontanil et al. (2013) indicaban que un 96.6% de las mujeres entrevistadas habían sido maltratadas en algún momento de su vida, habiendo sufrido dicha violencia el 50% durante su infancia y el 89.3% durante la edad adulta, normalmente, o bien a manos de su padre o su madre, o bien de sus parejas. En la misma línea, el reciente estudio de Picado et al. (2018), sitúa en un 74% el porcentaje de mujeres que han sufrido episodios de victimización a lo largo de su vida, destacando, entre ellas, que el 57% menciona haber sufrido violencia a manos de su pareja.

En la actualidad, aproximadamente el 70% de las reclusas reconoce haber sido víctima de violencia de género antes de su ingreso (SGIIPP, 2021, 5 de marzo, en línea con el informe de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, APDHA, 2020). Sin embargo, según la encuesta de violencia de género realizada a nivel europeo por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2014)<sup>7</sup>, una de cada tres mujeres ha sufrido algún tipo de agresión física o sexual (o ambas) a partir de los 15 años, si bien esas cifras engloban todas las manifestaciones de violencia, no solo la de género. En cuanto a los actos violentos ejercidos por parte de la pareja (actual o anteriores), aproximadamente una de cada cinco mujeres (esto es, cerca de un 20%) dijo haber sido víctima de agresión física o sexual (o ambas). Estos datos muestran cómo la tasa de victimización de las mujeres reclusas es muy superior a la sufrida por aquellas en la sociedad libre (véase al respecto Vasilescu, 2019: 4). Este hecho se refleja en instrumentos internacionales como las Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes, conocidas como las Reglas de Bangkok (2011: regla 44), que aconsejan tener presente esa victimiza-

---

<sup>7</sup> Se trata de un informe basado en entrevistas realizadas a 42.000 mujeres en los 28 Estados miembros de la Unión Europea (UE), que refleja que la violencia, especialmente la de género, afecta de un modo desproporcionado a las mujeres.

ción en el tratamiento de las internas, lo que pone de manifiesto que la vinculación entre la victimización previa de estas mujeres y la comisión de sus posteriores delitos es un fenómeno universal (Daly, 2008; Prison Reform Trust, 2015).

## *1.2. El rol de cuidadora de la mujer reclusa y la familia como factores criminoresistentes en la literatura existente*

De la literatura existente sobre esta materia se desprenden dos ideas principales: que el rol de cuidadora atribuido a la mujer hace que esta tenga una carga de sufrimiento extra cuando ingresa en prisión, lo que debería ser un factor que influyera en la evitación de conductas que lleven a dicho internamiento, y que, por norma general, la familia —y por tanto, esos vínculos socio-familiares y esa obligación socialmente asignada a la mujer de cuidado de su linaje—, es considerada normalmente una variable que protege de la criminalidad, esto es, un factor crimino-resistente.

Tanto la asunción del cuidado de los hijos y personas vulnerables como la atribución de la responsabilidad del sostenimiento económico y la estabilidad familiar provocan que las mujeres vivan la posibilidad de su estancia en prisión con un mayor sufrimiento que los hombres, al considerar que están desatendiendo las obligaciones propias de su rol, especialmente en aquellos casos en los que se produce un alejamiento geográfico (Yagüe Olmos, 2007:7; Vasilescu, 2019:3 y ss.). Por este motivo, las mujeres presentan en el internamiento mayores niveles de angustia y ansiedad (Charris et al., 2022; Molina-Coloma et al., 2022:128), especialmente cuando no sienten apoyo social o perciben abandono por su núcleo familiar, lo que les influye más que a los hombres, mermando significativamente su autoestima (Herrera y Expósito, 2010) y generando altos niveles de incertidumbre por el mantenimiento de la unidad familiar (Juanatey, 2018).

Como hemos visto previamente, muchas mujeres reclusas indican ser madres, aunque la mayoría de ellas refieren no estar casadas, soportando habitualmente la carga del cuidado de su descendencia y de sus familiares (Almeda y Bodelón, 2007; Arenas y Durán, 2018; Gea, 2017; Navarro, 2018; Ballesteros y Almeda, 2015:174; Picado et al., 2018; ). Como señala Vasilescu (2019), «la reclusión de la figura materna tiene un mayor y peor impacto en los hijos que la reclusión de la figura paterna, ya que, el cuidado del hijo en nuestras sociedades es predominantemente maternal» (p. 4; véase también Malloch y McIvor, 2013). Esto implica, lógicamente, que las internas sientan con frecuencia culpabilidad y preocupación, tanto por la salud emocional de sus hijos e hijas como por la posible pérdida del vínculo especial con su prole, consecuencia del internamiento en prisión, siendo conscientes de las secuelas emocionales que la separación

puede provocar en sus hijos e hijas, así como de las repercusiones negativas que pueden producirse en el apego y la relación afectiva, al ser el cuidado de aquellos y aquellas predominantemente materno (Díaz et al., 2021:72, 75; Joiner, 2011: 9, 10; Masson y Osterman, 2017).

A menudo, la población penitenciaria femenina aprecia que, ante la comisión de un delito, se les juzga con mayor dureza que a los hombres, debido a la perspectiva de género (De Miguel, 2017), sufriendo peores consecuencias y un mayor estigma (Carlen, 2012; Prison Reform Trust, 2015). Este sentimiento sería contrario a la conocida «hipótesis de la caballerosidad», que predica precisamente que existe un trato más favorable hacia la mujer por parte de la justicia; ya en 1950, Pollack defendía que las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a las cifras de criminalidad (la llamada brecha de género), siempre superiores en el caso de aquellos, se explicaban por dos fenómenos: que la actividad delictiva de la mujer solía ser menos visible, por razones biológicas y de roles de género (al haber estado siempre relegada al ámbito privado y haber sufrido un mayor control social informal; véase Hirschi, 1960; Aniyar de Castro, 1984) y que la actitud, de los hombres en general y de la justicia en particular, era más permisiva («caballerosa») y menos rigurosa en relación con la población femenina; así, según esta hipótesis, la policía y los jueces serían menos duros y más flexibles con relación a las mujeres. Explica a este respecto Bartolomé Gutiérrez (2021) que la investigación en la materia no permite afirmar taxativamente esta teoría, señalando expresamente que «no cabe rechazar frontalmente la hipótesis de un trato diferencial, pero sí es importante matizar que lo que parece estar ocurriendo es que en el sistema de Justicia influyen factores de carácter extrajurídico, entre los que se encuentra el género» (p. 38). Como consecuencia, «las decisiones de los tribunales pueden variar en función del delito, del sexo, de la identidad sexo genérica, de la edad, de la raza/etnia y de la clase social, tanto de quien juzga como de quien es juzgado. Esto no siempre se traduce en un trato benevolente hacia las mujeres» (p. 38). Concluye la autora que, en el caso de España, no existen datos que avalen un trato más indulgente hacia este colectivo por parte de la justicia en términos generales, pero sí, sin embargo, una cierta criminalización de las mujeres infractoras, que se traduce tanto en la imposición de penas gravosas por delitos menores como en la ejecución de esas penas en peores condiciones (véase también Pollos Calvo y Montero Pérez de Tudela, 2023).

Además, las internas sienten que, al no poder responder a las conductas de cuidado esperadas, están incumpliendo las expectativas asociadas a su rol, con las que se identifican ellas mismas como mujeres (Santos, 2021:244). A ello hay que sumar las exclusiones que sufren tanto antes de entrar en prisión como al salir en sus procesos de reinserción, especialmente a nivel laboral, consecución de vivienda, etc. (Añaños et al., 2020:7). De hecho, su internamiento conlleva adicionalmente, con frecuencia, estigmatización y rechazo social (Burgos, 2021:75) al conside-

rar como desviada a la mujer delincuente —que no encaja en el estereotipo de género esperado por la sociedad— siendo representada como tal incluso por los medios de comunicación (Actis, 2021: 640; véase también Joiner, 2011:15).

Así, este estigma social al que se enfrentan las mujeres encarceladas por haber roto su rol de cuidadora tiene graves consecuencias una vez que son liberadas, ya que el internamiento modifica tanto su autopercepción —pudiendo albergar la mujer ex reclusa sentimientos de culpabilidad, vergüenza e incapacidad para desempeñar su papel como madre (Gea, 2017: 303; Revelles, 2019)— como la forma en la que son percibidas por su familia, amigos y comunidad, lo que puede dificultar su reintegración social y laboral.

Por eso, la investigación en la materia suele concluir que, en el caso de las mujeres infractoras, debe promoverse el uso de penas y medidas alternativas, consideradas relativamente menos discriminatorias para ellas que la prisión (aunque, al igual que la pena de prisión, estas medidas fueron diseñadas en base al referente masculino, que constituye el grupo mayoritario en todas las fases del sistema de justicia penal; Vasilescu, 2019: 9; Vasilescu 2020; Malloch y McIvor, 2012).

De otro lado, la existencia de vínculos familiares ha sido tradicionalmente considerada un elemento preventivo de conductas transgresoras (Añaños-Bedriñana et al., 2016: 274). Por ello, el hecho de que la maternidad sea un elemento mayoritariamente presente en la población penitenciaria femenina (Gea, 2017: 293) es una realidad paradójica, que debe explorarse al tratar de explicar las causas que llevan a las mujeres a la comisión de delitos (Charris-Peláez, 2022: 85).

Ciertamente, son diversas las teorías criminológicas que valoran la tenencia de pareja o de hijos como un factor protector o criminorresistente: así, en primer lugar, la doctrina del vínculo social defiende que las personas que tienen relaciones sociales fuertes, como son normalmente las propias del entorno familiar, tienen menos probabilidades de cometer delitos (Hirschi, 1960, Reckless, 1957). Por su parte, la teoría del control social (Hirschi y Gottfredson, 1990) entiende que aquellos con fuertes lazos familiares y comunitarios son menos propensos a realizar conductas delictivas, ya que tienen más que perder si violan las normas sociales. En esta línea, la tesis de la socialización diferencial (Sutherland, 1939) pone de manifiesto que las mujeres suelen tener menos actividad social (lo que restringe las posibilidades de interactuar con delincuentes) y que el control social sobre ellas es más intenso, por lo que la mujer delinque menos porque su «rol» no se lo permite. Por último, la teoría del aprendizaje social (Bandura, 1977) destaca el papel de la familia en la adquisición de comportamientos pro-sociales y en la prevención de comportamientos antisociales, considerando especialmente su importancia en la evitación de conductas desviadas.

De estas teorías parece deducirse que los roles de género influyen decisivamente en la limitada participación de las mujeres en la delincuencia, ya que dificultan sus oportunidades de comportamientos desviados al hacerles responsables del cuidado de la familia, el hogar y, no pocas veces, de algún familiar enfermo o desvalido. La dedicación exclusiva a la crianza también repercute en que las mujeres se identifiquen más con el papel socializador; al tener que enseñar y hacer cumplir las normas y velar por el mantenimiento de un vínculo que lleva, en ocasiones, a desistir de la comisión de delitos (Aristazábal y Cubells, 2017:7; Commission on Women Offender, 2012; Covington y Bloom, 2003).

Si embargo, no debemos olvidar que las relaciones entre los vínculos sociales y la delincuencia defendidas por estas teorías se construyeron sobre la base androcéntrica que ha dominado la Criminología —como otras ciencias sociales— hasta las últimas décadas (Almeda, 2017; Carlen, 2012; Maqueda, 2014; Masson y Osterman, 2017; Navarro, 2018; Sheehan y Flynn en Sheehan et al., 2007). Indudablemente, estas teorías se construyeron buscando una explicación a la delincuencia de los hombres, no de las mujeres<sup>8</sup>.

Sin embargo, la literatura más reciente (que sigue siendo muy escasa) pone de manifiesto que, para las mujeres, la existencia de una familia que cuidar puede ser un factor que favorezca la comisión de delitos y su implicación en ciertas formas de criminalidad, estableciendo una relación entre el rol de cuidadora que les ha sido asignado tradicionalmente y su entrada en prisión. Ciertamente, desde una perspectiva feminista, en los últimos años, están surgiendo voces que analizan la influencia de los roles de género en la delincuencia como elementos que, todo lo contrario, potencian su participación delictiva (Santos, 2021), considerando que las investigaciones realizadas hasta el momento, centradas en un sistema penitenciario androcéntrico por la mayoritaria presencia masculina en prisión (Manzanos, 2007), habían obviado la variable de géne-

---

<sup>8</sup> En este punto, es de obligada mención las opiniones de investigadores que consideraban que, a medida que aumentara la igualdad entre hombres y mujeres, y éstas consiguieran su emancipación (en detrimento del control social tradicional ejercido sobre las mismas), las tasas de delincuencia entre hombres y mujeres se equipararían (véase Adler, 1975 o Simon, 1975). La investigación en la materia no ha avalado esta hipótesis, como señala Bartolomé Gutiérrez (2021: 40): en ningún país del mundo mujeres y hombres se han equiparado en tasas delictivas, a pesar de los avances en igualdad y la progresiva emancipación de la población femenina. Señala la autora que, aunque no se hayan detectado incrementos significativos en las tasas de delitos cometidos por mujeres, sí se observa sin embargo una paulatina reducción de la brecha de género en diversos países que han avanzado en igualdad: el acercamiento en las tasas delictivas de mujeres y hombres se ha producido por un significativo descenso de la delincuencia en hombres jóvenes, lo que ha llevado a diversos autores a replantearse la hipótesis de la liberación, en el sentido de que la igualdad puede estar favoreciendo un descenso en los niveles de delincuencia de los hombres en lugar de un aumento en los delitos cometidos por las mujeres (p. 41).

ro, fundamental en la comprensión de este fenómeno (Charris-Peláez et al., 2022: 83).

En síntesis, el papel adjudicado a la mujer de sostén afectivo y económico de la familia tiene dos consecuencias principales: en primer lugar, suelen ser ellas las encargadas del cuidado de los hijos, de aquellos hermanos menores (Picado et al., 2018) y personas mayores, enfermas o vulnerables, lo que, con frecuencia, implica la asunción de responsabilidades y el privilegio de los vínculos con los demás por encima de sus propios derechos y necesidades (Aristazábal y Cubells, 2017: 10). En segundo lugar, esto justifica en gran medida el abandono de los estudios y su escasa formación, que condiciona, posteriormente y, en consecuencia, su muy limitado acceso a los recursos y servicios básicos (Añaños-Bedriñana et al., 2016:270), situación que, en ocasiones, favorece que recurran a la delincuencia para hacer frente a las dificultades que se les presentan (Gea, 2017:293; Romero, 2003:37). Las mencionadas necesidades y limitaciones económicas pueden ser aún más agudas en las familias monoparentales (Ballesteros y Almeda, 2015: 174), circunstancia, como hemos visto, frecuente en la población reclusa femenina, convirtiendo a las internas en personas especialmente vulnerables y susceptibles de adoptar decisiones arriesgadas y/o ilegales (Añaños et al., 2020; Molina et al., 2022: 134; Santos, 2021)<sup>9</sup>.

## 2. Investigación sobre la mujer reclusa en las prisiones de Andalucía

### 2.1. Contexto del estudio y objetivos

Este estudio se desarrolla en el marco de una investigación más amplia, que versa sobre el perfil de la mujer reclusa en las prisiones de Andalucía. Concretamente, el proyecto «Mujeres en Prisión», financiado por la Universidad Loyola Andalucía, tenía por objetivo examinar de 2018 a 2020 los factores de riesgo que presenta este colectivo, centrándonos en los datos socio demográficos (especialmente el contexto familiar) y en las experiencias previas de victimización, información que, por su dificultad, no se desprende de las estadísticas presentadas anualmente por la Institución Penitenciaria.

Al tratarse de un estudio exploratorio no se habían establecido hipótesis formales previas; ahora bien, durante el desarrollo de la investiga-

---

<sup>9</sup> Ciertamente, la investigación pone de manifiesto que la pobreza y la marginación impactan especialmente sobre las mujeres y pueden favorecer la implicación de muchas de ellas en algunas tipologías delictivas, siendo la marginación económica y la privación de recursos un factor de riesgo muy relevante en las mujeres (véase Barberet, 2014).

ción ciertos aspectos de la biografía de estas mujeres destacaron por su eventual implicación en la futura carrera delictiva. Así, entre los distintos aspectos que resultaron ser merecedores de estudio destaca, como luego veremos, su rol de cuidadora, que condiciona en muchos casos las decisiones a tomar a lo largo de sus vidas.

## 2.2. Metodología y muestra

Con objeto de recabar una información completa sobre distintos aspectos de la vida de las internas, se abogó por una metodología tanto de corte cuantitativo como cualitativo: se utilizó un cuestionario ya validado<sup>10</sup> y aplicado en diversas prisiones de Europa y Sudamérica (Ravagnani y Romano, 2013) que consta de 69 preguntas (algunas fragmentadas en varias sub-preguntas) y que abarca el historial personal, sociofamiliar y policial-penal de las entrevistadas. Concretamente se abordan en el cuestionario los datos demográficos e información personal (edad, origen y nivel de estudios), la historia familiar (familia de origen, crianza, nivel de educación de la familia y relación con la prisión, el alcohol y las drogas de sus familiares), la información anterior a la detención (si tenía hijos consigo, con quién vivían y viven y quién ostenta la custodia de los hijos), la salud mental y el consumo de estupefacientes (si ha sido diagnosticada y tratada de problemas psicológicos o psiquiátricos antes del ingreso o durante el mismo y si consumía alcohol y/o drogas antes de la entrada en prisión) y la victimización sufrida durante su vida, entre otros aspectos.

En febrero de 2018 se concedió autorización por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la distribución del precitado cuestionario en las prisiones de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Córdoba, Huelva, Jaén, Puerto III (Cádiz) y Granada (Albolote), todas ellas con departamento para mujeres, llevándose a cabo entre 2018 y 2019.

Las integrantes de la muestra se seleccionaron de forma aleatoria entre aquellas mujeres que, de forma voluntaria y previo consentimiento informado, accedieron a participar en el estudio en los distintos centros seleccionados. En total, se realizaron 302 cuestionarios<sup>11</sup>, que fueron in-

---

<sup>10</sup> El cuestionario fue traducido en 2015 y testado sobre una muestra de 60 internas del Centro Penitenciario de Huelva en el marco de la investigación liderada por la Dra. Ravagnani.

<sup>11</sup> Dado el número de mujeres reclusas en las prisiones españolas (3925 actualmente), con un margen de error de 5.5 y un nivel de confianza del 95%, se requiere una muestra de 295 para que sea representativa de la población carcelaria femenina. Esto, unido a la escasez de espacios penitenciarios para mujeres (véase Chávez y Añaños, 2018; Pollos Calvo y Montero Pérez de Tudela, 2023), que son trasladadas cuando se dan motivos de seguridad, familiares, embarazo o próximo parto, nos permite considerar, con la debida cautela y teniendo presente los límites metodológicos presentes (dimanantes de la dimensión de la muestra y del área geográfica de la toma de datos), que las conclusiones

corporados a una base de datos durante 2019 y 2020. El tratamiento de los mismos se efectuó mediante el programa IBM SPSS versión 26, y el análisis estadístico básico consistió en un examen descriptivo.

Con objeto de explorar la vida de estas internas desde un enfoque cualitativo, se desarrolló un protocolo de entrevista que, siguiendo la metodología de historias de vida (Atkinson, 1998; Coffey & Atkinson, 1996; Hernández, 2014; Mercadé, 1986; Sarabia, 1985), aborda las distintas fases de la biografía de estas mujeres, siguiendo la línea temporal, pero cubriendo una serie de aspectos considerados relevantes a efectos de victimización y criminalidad: infancia, escuela, familia adquirida, relación temporal entre victimización y delincuencia, etc.

Se realizaron 40 entrevistas en los distintos centros penitenciarios (9 en Huelva, 7 en Jaén, 8 en Córdoba, 7 en Puerto III y 9 en Alcalá de Guadaíra), dada la longitud de las mismas y la complejidad de su transcripción, se han escogido doce<sup>12</sup>, siguiendo criterios de oportunidad, para explorar el eventual rol de cuidadora de estas mujeres y la posible influencia del mismo en su trayectoria delictiva.

Las entrevistas seleccionadas, grabadas en soporte de audio, han sido cuidadosamente transcritas —siguiendo un protocolo de transcripción—, y analizadas de forma sistemática. Con objeto de anonimizar completamente las historias, además de evitar referencias a nombres propios o lugares muy específicos, se ha asignado un código a cada entrevista, formado por la inicial del centro penitenciario donde se realizó seguida de un número asignado en función del orden cronológico de su grabación<sup>13</sup>.

El presente estudio se centra únicamente en los resultados concernientes a aquellas variables relacionadas con el rol de cuidadora.

### **3. Resultados: el rol de cuidadora de la mujer reclusa como factor criminovalente**

#### *3.1. Resultados del análisis cuantitativo*

Como hemos avanzado, del análisis cuantitativo de los datos destacan algunas informaciones relacionadas con el eventual rol de cuidadora

---

de este estudio pueden ser en gran medida extrapolables al conjunto de la población reclusa femenina.

<sup>12</sup> Se seleccionaron así dos entrevistas realizadas en el Centro Penitenciario de Córdoba, dos en Puerto III, dos en Jaén, tres en Huelva y, finalmente, tres en Alcalá, siendo este último centro exclusivamente de mujeres.

<sup>13</sup> Así, por ejemplo, la primera entrevista realizada en Córdoba ha sido codificada como C1, o la tercera entrevista realizada en Alcalá de Guadaíra, como A3.

asignado a este sector de población, información sobre la que se centrará este trabajo.

Es destacable que 258 mujeres (es decir, un 85.4% de la muestra) dijeron haber abandonado los estudios por diversos motivos y, de estas, un 74.4% los dejaron por causas ajenas a ellas, mayormente relacionados con el cuidado de la familia, como veremos a continuación. Sin embargo, para entender e interpretar estos datos, debemos retrotraernos al entorno en que crecen estas mujeres y conocer el contexto.

Es llamativo que, de las 297 mujeres que respondieron a las preguntas sobre la familia de origen, sólo un 64.3% se crió con su padre y su madre. Es decir, más de un tercio de la muestra (35.7%) no fue cuidado por ambos progenitores, lo que concuerda con lo señalado anteriormente por la doctrina de que, en muchas ocasiones, cuentan con una familia de origen desestructurada (Ballesteros y Almdeda, 2015: 174; Picado et al., 2018). Dado que la edad media de la población encuestada era de 38 años, la infancia de estas mujeres se remonta a finales del siglo xx, cuando la estructura familiar estándar era la «clásica» (padre y madre). Casi la mitad de las mujeres que no crecieron con ambos padres fueron criadas únicamente por su madre, y las restantes por su padre, madre y padrastro u otro familiar (sólo cinco mujeres dijeron haberse criado en alguna institución o centro de acogida).

Un 20% de la muestra reconoció haber sido asistida en algún momento de la infancia por los servicios sociales, y aproximadamente un 57% de las encuestadas respondieron afirmativamente a la consulta sobre si algún miembro de su familia había estado en prisión. Siendo una pregunta de respuesta múltiple, en la mayoría de los casos (un 54.5%) las internas habían tenido interno a un hermano, un 31.7% a su padre, un 33.5% a su primo, un 32.9% a su tío, un 24.6% a su hermana, un 19.2% a su madre, y un 17% a su tía. Solo un 7.2% dijo haber tenido un abuelo en prisión<sup>14</sup>.

En cuanto al nivel de estudios de la familia de origen, un 35.3% de las internas señalaron que su padre no tenía ningún tipo de estudios, un 17.1% que contaba con la educación primaria obligatoria, un 7.3% que tenía la educación secundaria obligatoria, un 4.5% que su padre había llegado a bachillerato, un 8% que disponía de alguna formación profesional y un 3.8% que había llegado a la universidad. Ahora bien, llama la atención que un 23.8% no sabía el nivel de estudios de su padre. En cuanto a la madre, un 45.2% de las internas señalaron que no contaba con ningún tipo de estudios, un 17.3% que tenía la educación primaria obligatoria, un 5.7% que tenía la educación secundaria obligatoria, un

---

<sup>14</sup> A eso se añade el hecho de que un 3% de la muestra refirió haber tenido una hija o hijo en prisión y otro 3% haber tenido a su pareja. Por último, un 1.7% dijo haber tenido sobrinos en prisión.

3.9% que su madre había llegado a bachillerato, un 7.4% que disponía de alguna formación profesional y un 4.6% que había llegado a la universidad. El 15.9% de la muestra desconocía los estudios que tenía su madre.

De las preguntas referidas a su familia y su entorno «durante sus primeros 18 años de vida» destacan algunos resultados que ponen de manifiesto la desestructuración familiar y el entorno marginal marcado por la droga, el alcohol y la enfermedad mental.

Así, aproximadamente un 34% de la muestra había convivido durante sus primeros 18 años de vida con alguien que tenía problemas de alcohol (en el 56.1% de los casos su padre y en el 13.6% la madre), casi el 40% de la muestra había convivido durante sus primeros 18 años de vida con personas que vendían o consumían drogas (principalmente su padre —25.7%—, su madre —18.9%—, o su hermano o hermana —23% y 8.1%—). Estos resultados están en la línea de lo señalado previamente por la literatura (Álvarez et al., 2021).

Más de un cuarto de la muestra (29.7%) indicó que sus padres se separaron o divorciaron siendo ella menor; un 46.5% indicó haberse escapado de casa por más de un día antes de los 18 años; un 33.5% afirmó convivir en su casa con alguna persona que tuviera depresión o trastornos mentales cuando era menor y un 18.8% que alguien de su casa había cometido un delito grave (dejando la valoración o percepción de esa gravedad a la subjetividad de cada interna).

En cuanto al nivel de estudios alcanzado antes de entrar en prisión, los resultados se compaginan con las altas tasas de analfabetismo o niveles muy básico de estudios en la población penitenciaria puestos de manifiesto por la doctrina (Picado et al., 2017; Santos, 2021). Así, un 44.7% de la muestra señaló haber llegado a la educación primaria obligatoria o antigua EGB (sin asegurar haberlos terminado), un 18.9% indicó haber iniciado la educación secundaria obligatoria, y sólo un 5% había comenzado bachillerato. Un 3.3% había cursado algún año en la universidad, y sólo una mujer dijo haber realizado un máster. El 13.3% hizo algún tipo de formación profesional o algún curso (destacando, por ejemplo, el curso de peluquería), mientras que un 5% de la muestra afirmó no tener ningún tipo de estudios.

En cuanto a las preguntas referidas a la victimización<sup>15</sup> de estas mujeres, destacan algunos datos:

- A la pregunta de si, de niña, su padre había sido violento en la familia, un 31.3% respondió afirmativamente. La consulta acerca de sobre quién recaía esta violencia era de opción de respuesta

---

<sup>15</sup> Las preguntas sobre victimización se focalizaban en la violencia doméstica, violencia física y violencia sexual, y se dividían en dos grupos: unas referidas a la victimización siendo menor y otras referidas a la edad adulta.

múltiple, respondiendo un 55.1% de este grupo que su padre era violento con ella, un 78.7% que lo era con su madrastra y un 36% que lo era con su hermano o hermana.

- A la pregunta de si, cuando ella era niña, su madre había sido violenta en la familia, un 18.9% respondió afirmativamente: un 81.8% dijo que con ellas mismas, un 18.2% expresó que con su padre o padrastro, un 25.5% indicó que con su hermano o su hermana y tan sólo un 0.6% mencionó a su abuela o abuelo.
- Un 41.6% (122 mujeres) de la muestra dijo haber sufrido violencia física siendo menor<sup>16</sup>. Esta violencia era infligida en un 50.9% de los casos por parte de los padres, en un 6% a manos de la pareja de su madre o padre, en un 8.6% por su hermano o hermana y en un 4.3% de los casos por parte de otros parientes (mayormente abuelos y tíos). En un 30.2% de los casos la violencia provenía de alguna persona que no era un familiar (de ellos, el 10.6% por parte de la pareja o expareja).
- Un 26.2% de la muestra (76 mujeres) dijeron haber sufrido violencia sexual cuando eran menores por parte de alguien que tenía al menos cinco años más que ellas, mientras que un 26.3% indicó (además de estos abusos) haber sido obligada por una persona o grupo de personas a mantener relaciones sexuales. A continuación, se preguntó a las internas si, siendo mayores de edad, habían sido víctimas de abuso sexual, a lo que un 28.4% respondió afirmativamente.
- Con relación a la violencia familiar sufrida a lo largo de su vida (esto es, teniendo en cuenta también la edad adulta), llama la atención que un 60% de las encuestadas mencionó haber sufrido violencia en el hogar.

Respecto a la propia actividad delictiva realizada durante la adolescencia, un tercio de la muestra reconoció haber sido detenida siendo menor.

En cuanto a su familia adquirida, 229 mujeres en total (el 75.8% de la muestra) dijeron tener descendencia, lo que concuerda con las investigaciones anteriores, oscilando entre 1 y 12 hijos, y teniendo la mayoría dos descendientes (26.2%). Agrupando las respuestas por categorías, resultó que 43.9% tenían uno o dos hijos y 40.2% contaban con tres hijos o más (el 15.9% de la muestra no tenía hijos). Destaca que (sobre

---

<sup>16</sup> Con objeto de retener la violencia física de una cierta gravedad, la pregunta se realizó de forma muy descriptiva: «¿Alguna vez has sido golpeada a puñetazos, abofeteada fuertemente, o has recibido patadas o golpes con tal violencia que aún tienes marcas en el cuerpo?» Siendo la pregunta tan «gráfica» llama la atención el porcentaje de internas que respondió afirmativamente.

el global) un 22.5% de las mujeres tenían de 4 a 7 hijos y un 1.2% tenía entre 8 y 12.

Al preguntárseles acerca de cómo mantenían a su prole cuando estaban fuera de la cárcel, el 60.2% dijo que con su propio trabajo, mientras que alrededor del 9% dependían del sustento de su marido o pareja, el 14.8% lo hacía con ayuda familiar y el resto recibía ayudas, prestaciones públicas o pensiones (16%).

La presente investigación arroja datos reveladores al descubrir que la mayoría de las mujeres de la muestra utilizada para este estudio ha visto tanto sus decisiones como su vida condicionadas por su rol de cuidadora, lo cual ha tenido —de forma indirecta— una repercusión en su historia delictiva.

En este contexto, 258 mujeres (un 85.4% de la muestra) expresaron haber abandonado los estudios por diversos motivos, llamando la atención el enorme volumen de internas que dejó de estudiar por causas externas. Tratándose de una pregunta con opción de respuesta múltiple, algunas mujeres marcaron más de una razón para haberlo hecho. Así, de este 85.4%, un 15.9% lo hizo por quedarse embarazada y un 13.2% por casamiento o enlace. Sumando estas dos causas (pues algunas mujeres marcaron ambas), un 26.4% dejó los estudios por embarazo o enlace. Por otra parte, el 3.5% aludió a problemas con la ley, el 21.3% a que no les gustaba el colegio, y el 6.2% a que el colegio no iba «con ellas». Un 8.9% indicó que su familia cambiaba continuamente de domicilio y que por eso no pudieron continuar los estudios, mientras que el 45.7% señaló que tenían que trabajar para vivir y colaborar en casa. Al preguntar sobre las causas más concretas, dejando libertad para escribir la respuesta, llama la atención cómo la mayoría apunta a la obligación de cuidar a la familia como motivo de abandono de los estudios. Así, se reiteran en las narraciones afirmaciones como «tenía que cuidar a mi familia», «ayudar a mi familia», «ayudar a mi madre», «cuidado de la familia», «cuidado de mi padre», «cuidar a mi madre», «cuidar a mis hermanos», «cuidar a mis sobrinos», «ayudar a mi hermana con sus hijos», «ejercer de ama de casa pues era la hermana mayor», etc.

De estas 258 internas que reflejaron el abandono de sus estudios, un total de 192 mujeres señalaron haberlo dejado por causas externas, no por decisión propia. De ellas, y tras crear una variable que aunara los indicadores vinculados al cuidado de la familia (tales como embarazo, enlace matrimonial, colaboración en casa o trabajo como ama de casa siendo menor, etc.), resulta que esta fue la razón para 177 internas, lo que supone un porcentaje del 68.6%.

Es evidente, por tanto, que el rol de cuidadora juega un papel fundamental en la toma de decisiones de estas mujeres.

### 3.2. Resultados del análisis cualitativo

En la misma línea, del análisis sistemático de las transcripciones de las entrevistas realizadas a las internas se desprenden algunos datos muy relevantes. En un contexto generalizado de marginación social, desestructuración familiar y victimización, existe una doble influencia del rol de cuidadora en la toma de decisiones de estas mujeres.

De un lado, porque tienen asignado un rol de cuidadora por parte de su familia: se trata de contextos marginales donde se parte de la idea de que es la mujer quien tiene que asumir el cuidado de la misma. De otro lado, sin embargo, en otras ocasiones no destaca tanto la asignación externa del rol, sino su asunción por parte de la interna. Así, es común a las historias de estas mujeres una implicación en el mantenimiento, cuidado o sostenimiento económico de la familia a edades muy tempranas, normalmente durante la edad escolar.

En este sentido, una de las internas explicaba cómo, con 11 años, empezó a implicarse en la venta de drogas (avisando cuando venía la policía o conduciendo a los potenciales compradores hasta los puntos de venta) para ayudar a su madre, que usaba la venta de drogas como medio para mantener una familia numerosa (de 5 hijos). En este contexto, inicia su relación de pareja siendo adolescente, con objeto de dejar su hogar, casándose a los 16 años con un hombre que posteriormente la maltrata y la introduce en el consumo de droga. Señalaba la interna, con total claridad: «Yo me casé sin quererlo. Yo no lo quería» (entrevista C.1), pues usa el matrimonio de forma instrumental para cambiar de vida.

En esta línea, explicaba en términos muy similares otra entrevistada que sus padres eran adictos y se dedicaban, además, a vender droga, por lo que desde su niñez asumió la responsabilidad de gestionar los asuntos familiares:

«entonces de mi infancia tengo unos recuerdos bonitos, pero la mayoría de ellos son malos. Es lógico, es malo... (mis padres) se pegaban, estaban siempre con la droga, los veía cómo consumían. Ya después cuando fui un poco más grande me obligaban a vender. Mi padre siempre me tenía como su... no sé cómo decirlo, su ayudante» (entrevista H3).

Dada la adicción de sus progenitores, la interna se ocupaba desde que tenía tan sólo 8 años de todas las labores dentro y fuera del hogar, incluidas aquellas relacionadas con el tráfico de droga, bajo la presión añadida de sufrir malos tratos si no lo hacía todo correctamente: «yo tenía que llevar las cuentas, y si me faltaba algo, me pegaban... si se me perdía algo, me pegaban... (..) Entonces mi prioridad siempre era hacerlo todo bien» (entrevista H3). Con 16 años, se fue de su casa.

Otro ejemplo claro se desprende de la historia de otra entrevistada que es obligada a ocuparse de su hogar y de sus hermanos (varones) por ser la primera descendiente de sexo femenino. Ante la pregunta de «si ella

iba al colegio de pequeña», la interna afirmaba taxativamente que: «no, no podía ir porque mientras mis padres trabajaban, yo me tenía que quedar cuidando a mis hermanos...» (entrevista C2). Se trataba de la cuarta hija de un matrimonio con 7 descendientes («5 varones y 2 hembras») que hacía recaer en su primera hija «hembra» las labores domésticas, siendo la segunda hija la séptima descendiente y, por tanto, quedando igualmente al cuidado de la hermana «mayor».

Otro ejemplo ilustrativo lo ofrece la historia de otra mujer que, para «echar una mano» a sus padres, es obligada a dejar la escuela a la edad de 7 años:

«Mi madre hacía el papel de madre, de las madres estas antiguas. Lo que pasa es que yo mi infancia, poquito he tenido, porque con 7 años, me tuve que poner a echarle a mi madre una mano, porque en aquellos tiempos, mi padre no trabajaba, y mi madre se tuvo que poner a trabajar. Yo (era) la mayor de cuatro, entonces pues me tuvo que sacar del colegio, para poder hacerme cargo de mis hermanos» (entrevista J1).

La interna explica que prácticamente no había jugado de pequeña, pues debía ocuparse de la casa, y narra cómo iba a todas partes cargando cubos («los cubos que había antiguamente de estos así de hierro»), pues iba a los lavaderos a lavar la ropa; expresa lo difícil que le resultaba el regreso a la casa, ya que, si bien a la ida la ropa iba seca, a la vuelta tenía que ser ayudada por una vecina porque no podía con el peso de la ropa mojada («no me salía fuerza»), al ser tan solo una niña.

Junto a este dato, de las historias de vida de las doce mujeres seleccionadas, sobresalen otros elementos en común, muy bien descritos por ellas: además de una importante implicación en el cuidado de la familia a edades muy tempranas, en todos sus relatos destaca, en primer lugar, el hecho de que las internas empezaron a tener pareja formal siendo muy jóvenes (ya sea casamiento, pareja de hecho o convivencia), aproximadamente entre los 13 y los 18 años, y, en segundo lugar, que la mayoría (8 de 12) refiere que se quedó embarazada siendo menor de edad.

Señalaba así una entrevistada que, tras sufrir la separación difícil y conflictiva de sus padres, se va a vivir con su madre y su padrastro, que empieza a maltratarla físicamente con 8 años. Ante tal situación, que su madre permite, se va a vivir con su padre, «juntándose» posteriormente con un hombre gitano cuando cumple 14 o 15 años:

«Mis padres eran mu' jóvenes, mi madre me tuvo con 14 años, mi padre con 17. Se casaron y to', pero no iba bien y entonces, po' se separaron. Mi madre conoció a una persona y ya, hizo su vida (...). Entonces tuve muchos problemas con mi madre... (...). «Mi padrastro no me quería. Al principio cuando yo lo conocí me quería mucho, pero fue a raíz de tener a mi hermano que ya no me quiso, la verdad. Y entonces po' me pegaba». (...) «Entonces me fui con mi padre, no quería estar más con mi padrastro» (...). «Mi pareja es gitano, po' entonces... (...) Me junté con él desde que tenía 14 o 15 años» (entrevista P2).

Además, todas mencionan haber sufrido algún tipo de victimización, existiendo conexiones entre este fenómeno y su rol de cuidadora.

Así, resulta muy interesante que muchas de estas mujeres empiezan a tener pareja siendo muy jóvenes con objeto de huir o salir de su hogar. Ciertamente, como hemos visto, presentan una alta tasa de victimización, y, analizadas sus historias de vida, se observa cómo un elevado número de ellas empiezan sus relaciones íntimas entre los 13 y los 18 años como una forma de salir (más bien huir) de su hogar.

En esta «huida hacia delante», algunas quedan embarazadas, poniéndose en situaciones muy vulnerables, puesto que muchas relatan sufrir violencia por parte de su pareja, de un modo u otro. Se advierte bien de los relatos analizados esta posición de vulnerabilidad, debido a la edad prematura a la que estas mujeres salen de sus casas, edades en la que empiezan relaciones formales con su pareja (casamiento, pareja de hecho o convivencia) y comienzan su maternidad, con hombres normalmente mayores que ellas, y en situación de total o parcial dependencia de ellos, según el caso.

Explicaba así una de las internas cómo se casó con 13 años (matrimonio por el rito gitano) y se dedicó al cuidado de sus hijas; su marido, ocho años mayor que ella, la sometía desde el inicio a malos tratos («*me daba unas palizas enormes*», señalaba la entrevistada) y la desatendía económicamente, dado que era drogadicto (entrevista A2).

En un contexto similar, otra usuaria narraba las palizas que le daba su padrastro, y cómo, con 15 años, inició una relación con un hombre 5 o 6 años mayor que ella, con quien se casó con objeto de marcharse de su casa, y, aunque éste último empezó a pegarle también desde el inicio de la relación, tuvo seguidamente cuatro hijos con él (entrevista P2).

En esta línea, otra de las internas, cuidada en su infancia principalmente por su abuela (al trabajar sus padres) atendió desde niña a su hermana pequeña, que tiene esclerosis múltiple. Finalmente, inició una relación con un hombre 12 años mayor que ella, con el que acabó casándose con 19 años y del que dependía económica y emocionalmente, dedicándose ella al cuidado de sus dos hijas que tuvo tras el casamiento y sufriendo los problemas de alcoholismo de su marido, quien la abandonó años después, dejándola desamparada:

«me llevaba 12 años, hasta que nos casamos bien, muy bien. Pero claro al ser marinero... (..) y después a vivir con mis suegros, y en vez de entregarme a mí el sueldo, se lo daba a su madre. Yo pa' que... pedir los pañales pa' la niña, pues a mis suegros, que bueno, gracias a Dios, muy bien con ellos... (..) Me acostumbré a todo, a todo. Después cuando me separé, claro... (..) Tomé pastillas pa' matarme. Estuve ingresada» (entrevista P1).

La dependencia emocional de su marido la llevó a intentar suicidarse tras la decisión de este de divorciarse de ella, llegando a estar ingresada

en una clínica donde le hicieron un lavado de estómago. La inestabilidad emocional se instaura entonces en su vida hasta que encuentra otro hombre:

«(¿Y cómo fue ese tiempo?) Un año bien, un año mal. Me acordaba. Todo. Todo. Hasta que conocí a uno (...). Nos enrollamos y me dijo «sí, te voy a llevar para Almuñécar que yo allí tengo trabajo, cogemos la chirimoya». Y bueno, y yo como una tonta, ciega de lo que es, que no conocía nada, me fui» (entrevista P1).

Otro ejemplo claro de «huida hacia delante» (entre muchos) se desprende de la historia de una de las internas que, tras el abandono de su madre, había sido criada por su abuela, quien infligía malos tratos sobre ella y sus dos hermanas desde los 3 o 4 años (desde sus «*primeros recuerdos*»). Por ello, decide «echarse novio» a los 13 o 14 años e irse posteriormente de casa, iniciando una vida desestructurada en la que acaba cayendo en el consumo de droga y alcohol:

«Mi padre siempre ha estao' trabajando. Él ha estao' pero ha estao' ausente» (...). «Yo lo que veía de mi madre era que nos dejaba encerradas y la veía pinchándose y que nos abandonaba» (...). «Y nos dejaba solas y después viviendo con mi abuela paterna, que es súper machista y nos tenía a las dos... (nos decía) «Sois unas putas como vuestra madre», y a pegarnos... Puff, fue horroroso...». «Hasta que conozco el padre de mis hijos (...) me eché novio, el padre de mis hijos, vamos... tendría, 13 o 14 años. Mu' joven» (entrevista A3).

Esta misma interna relata cómo desde muy niñas (con 5 años), ella y sus hermanas estaban obligadas a robar, pues su abuela no les permitía entrar en casa si no traían alimento (u otros objetos), ya que tenían que colaborar con el sostenimiento económico del hogar:

«Recuerdo aquí en Sevilla, en Galerías Preciados. Dice (la dependienta) «¿No le da vergüenza, señora?»... Dice (mi abuela) «¿A mí me va a decir ladrona? ¿A mí?»». Dice (la dependienta) «¡Pero, si sus nietas están robando!». Yo me acuerdo que tenía un abrigo y tenía un agujero y yo iba soltando las cosas, por el agujero... (...). Yo recuerdo esas cosas... Y... mi primo llorando en la puerta, llorando los dos, y nosotras. Claro, nosotras ya estábamos acostumbradas» (entrevista A3).

Estos ejemplos ponen de manifiesto la concurrencia de unos elementos comunes en las vidas de estas mujeres: existe una victimización previa o posterior a una serie de toma de decisiones influidas por el rol de cuidadora. Es curioso que en todos los relatos existe un momento determinante en el que la implicación en el cuidado de la familia condiciona sus decisiones, pasando todo lo demás —esto es, otros aspectos de la vida como la educación, la formación o el trabajo (el desarrollo personal)— a un segundo o tercer plano.

La existencia de una situación de victimización (malos tratos en el hogar o desatención parental), desestructuración familiar o ausencia de control social, lleva a estas mujeres a una temprana asunción de respon-

sabilidad en el cuidado del hogar y en el sostenimiento de la familia, a la vez que favorece un inicio de relaciones de pareja a edades muy prematuras que conlleva una implicación precoz en la maternidad, pasando a ser el rol de cuidadora su papel fundamental tanto en su estructura familiar de origen como adquirida.

Esa intervención tan adelantada en el cuidado del hogar (mediante el matrimonio o la maternidad prematuros) y el desarrollo de esos vínculos familiares tan estrechos a edades tan precoces generan una situación de debilidad y dependencia que favorece la victimización.

De las entrevistas analizadas, todas menos tres habían sido madres antes de los 21 años, la mayoría antes (o durante) los 18 años, ocupando a partir de ese momento sus roles de esposa, de pareja y de madre el lugar principal entre sus obligaciones, siendo relegadas al ámbito doméstico y creando una fuerte dependencia de la figura masculina que, lógicamente, pone a la mujer en una situación de vulnerabilidad, en ocasiones, extrema.

## 4. Conclusiones y recomendaciones

### 4.1. Conclusiones

De los resultados expuestos pueden extraerse una serie de ideas.

En primer lugar, si bien no podemos afirmar que, en las reclusas entrevistadas, exista una relación directa entre el rol de cuidadora y su implicación en la delincuencia, sí podemos sostener que existe una vinculación indirecta, en tanto que la asunción de esta responsabilidad condiciona, sin duda, muchas de las decisiones que han llevado a estas personas a la comisión de delitos. La labor de cuidado asignada a estas mujeres está presente de forma continua en su toma de decisiones.

Así, encontramos que la atribución de este rol de cuidadora ha influido en una serie de factores a menudo vinculados con la delincuencia, ya que este papel de cuidado y protección de la familia ha condicionado el abandono de los estudios y, por tanto, la falta de una mejor formación profesional, lo que está relacionado en muchas ocasiones tanto con la ausencia de experiencia laboral como con la existencia de ciertas carencias emocionales y situaciones de vulnerabilidad.

Ciertamente, la implicación temprana de estas mujeres en el cuidado del hogar (por enlace o maternidad prematura) genera situaciones de fragilidad y dependencia, que lógicamente favorecen la victimización.

Aunque la relación entre la victimización de estas mujeres reclusas y su rol de cuidadora es muy compleja y difícil de definir, es evidente que del análisis cuantitativo y cualitativo se desprende la existencia de

un vínculo: muchas de las internas recurren al inicio de una relación sentimental temprana como forma de huir de una situación de violencia, maltrato o abandono en su hogar, convirtiéndose en esposas o parejas y madres a una edad prematura y situándose en una situación de extrema vulnerabilidad en la que dependen económica y emocionalmente de su pareja o de la familia de esta. En este sentido, las internas refieren haber sufrido una victimización favorecida, en muchos casos, por la mencionada dependencia de la pareja, precisamente a raíz del inicio precoz e inmaduro de su relación sentimental y/o de su maternidad.

Así, si bien en la literatura existente la vinculación familiar suele ser considerada generalmente como un factor *criminoresistente*, la aparición de estas obligaciones y lazos familiares tan estrechos (como el matrimonio o la maternidad), a edades tan tempranas y en unos contextos tan complejos (de victimización y desestructuración), tienen una influencia negativa en el desarrollo personal de estas mujeres. De esta manera, circunstancias a menudo valoradas como protectoras frente a la implicación en la delincuencia, como pueden ser la tenencia de hijos (que normalmente se considera un motivo para mantener una vida acorde a la ley con objeto de evitar la prisión) y la existencia de vínculos familiares (pareja o marido), juegan aquí un rol totalmente opuesto, condicionando las decisiones de estas mujeres en el sentido contrario. En efecto, el abandono de los estudios, la ausencia de formación, la falta de experiencia laboral o la victimización (en cualquiera de sus manifestaciones) son factores a menudo relacionados con la delincuencia, lo que se aprecia igualmente en la muestra cuantitativa y cualitativa analizada.

Por tanto, y, en conclusión, como hemos señalado, si bien no podemos establecer una relación directa entre el rol de cuidadora de la mujer reclusa y su implicación en la delincuencia, sí podemos decir que la atribución de este papel condiciona una serie de decisiones en las vidas de estas mujeres que dan lugar a la existencia de factores *criminovalentes*, esto es, de elementos a menudo relacionados estadísticamente con la delincuencia (como la ausencia de educación o la falta de medios económicos).

## 4.2. Recomendaciones

En este contexto, se hace necesario emprender acciones que, dentro de la Institución Penitenciaria, influyan o modifiquen ese rol de cuidadora asignado a la mujer reclusa y traten la referida victimización, de forma que se impida que estas mujeres vuelvan a verse envueltas en un proceso de toma de decisiones influidas por dicho papel. A este respecto es necesario hacer previamente dos precisiones.

En primer lugar, la persona que ingresa en prisión tiene acceso, en su consideración de «delincuente», a una amplia oferta tratamental, si bien

estos programas se orientan a «infractores» (sin que existan programas que traten a la persona como víctima) y son métodos de tratamiento (para drogodependientes, agresores sexuales, personas violentas, etc.) que se realizan para determinadas tipologías y perfiles delictivos, pero que solo ocasionalmente abordan otros aspectos de la persona como aquellos relacionados con la eventual victimización, situación traumática o vulnerabilidad.

En segundo lugar, ya existe en algunos centros un programa específicamente diseñado para la población penitenciaria femenina (el programa «Ser Mujer»<sup>17</sup>), que, implantado en 2011 y dirigido a la prevención de la violencia de género, tiene como objetivo tanto la previsión de estas conductas como el tratamiento de las internas que la hayan padecido y necesiten un mayor grado de intervención. Por medio de este sistema, se pretende mejorar en estas mujeres la inteligencia emocional (la gestión de emociones), el conocimiento de sí mismas, el desarrollo de estrategias que les permitan enfrentarse a sus vidas consiguiendo un mayor equilibrio emocional y bienestar personal y, en resumen, el empoderamiento de la mujer reclusa. Ahora bien, se trata del único programa de este tipo que existe actualmente, sólo se aplica en algunos centros y se focaliza únicamente en la violencia de género, siendo esta, como hemos visto, sólo uno de los tipos de violencia y victimización que sufren estas mujeres.

Por tanto, se hace necesaria una mayor intervención en áreas que impulsen ese empoderamiento de la mujer, tan necesario en este sector de población.

En este sentido, se recomienda fortalecer la formación educativa y laboral de las reclusas, de forma que se les haga más independientes, lo que puede alcanzarse mediante la obligatoriedad de la educación básica y una mayor oferta de formación profesional y orientación laboral, aspectos, de otro lado, que son demandados por las propias internas durante las entrevistas. Las mujeres encuestadas y entrevistadas han puesto de manifiesto la necesidad de formación profesional y ayuda a la inserción laboral antes y después de la salida de prisión como único medio para superar sus dificultades: a este respecto, no debemos olvidar que sería bueno que no se ofertaran únicamente actividades laborales que perpetúan los roles de género (tales como peluquería o cuidado de personas mayores)<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Véase: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/mujeres>

<sup>18</sup> Con relación a este tema, señalaba literalmente y de forma ilustrativa una de las entrevistadas, víctima de malos tratos en la infancia y durante su matrimonio: «*a mí la única manera de que me pudieran ayudar... es mandándome a alguien que me ayudara a encontrar un trabajo*» (entrevista C2), pues en su opinión esta era la única opción

En esta línea, se hace necesaria la proliferación de más programas basados en la educación en valores, con objeto de modificar esas ideas preconcebidas (asunciones básicas) inherentes al rol de cuidadora. Solo proporcionando herramientas para el empoderamiento e independencia de estas mujeres y desmontando ese papel de sostén afectivo y económico que tienen tan arraigado, puede romperse la dinámica «cuidado-vulnerabilidad-victimización» manifestada en las historias de vida de las mujeres reclusas.

Es igualmente fundamental, y, en este caso, con relación a toda la población penitenciaria, el fomento de la educación en materia de igualdad: esto es, el desarrollo y propagación de talleres que versen sobre este tema. Aunque este tipo de programas se imparten de manera informal en algunas prisiones y existen de forma estructurada en medio abierto, las fuertes desigualdades de género que caracterizan el entorno de estas mujeres hacen necesaria una intervención mayor y más organizada.

Aunque la Institución Penitenciaria se rige por un principio de no discriminación, el hecho de que, como hemos visto, la gran mayoría de la población penitenciaria esté conformada por hombres y, en consecuencia, todo el sistema haya sido históricamente diseñado para ellos, da lugar a que todavía sean necesarias muchas acciones dirigidas a la visibilización de la mujer reclusa, a tratar sus necesidades específicas y desarrollar intervenciones tratamentales apropiadas para este colectivo. Concretamente, se hace necesario, a la luz de esta investigación, apostar por un mayor empoderamiento de la mujer reclusa, realizar acciones — actividades, programas o intervenciones— orientadas al establecimiento de una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y, sin duda, reorientar la política penitenciaria hacia estos objetivos.

## 5. Bibliografía

- Acale Sánchez, M. (2017). El género como factor condicionante de la victimización y de la criminalidad femenina. *Papers. Revista de Sociología*, 102(2), 1-30. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2337>
- Actis, M. F. (2021). La construcción de la delincuencia femenina en las tramas de la criminología mediática, en *Revista de Investigaciones Feministas*, 12(2), 639-652.
- Adler, F. (1975). *Sisters in crime: The rise of the new female criminal*. McGraw-Hill.

---

viable para poder desvincularse del entorno que había propiciado su implicación en la delincuencia y para poder ser independiente.

- Aebi, M. F. y Tiago, M. M. (2021). Space 1-2020 – Council of Europe Annual Penal Statistics: Prison populations. Strasbourg: Council of Europe. [https://wp.unil.ch/space/files/2021/04/210330\\_FinalReport\\_SPACE\\_I\\_2020.pdf](https://wp.unil.ch/space/files/2021/04/210330_FinalReport_SPACE_I_2020.pdf)
- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2014). *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE*. Bélgica. Disponible en: [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14\\_es.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14_es.pdf)
- Almeda, E. (2017). Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres. *Papers. Revista de Sociología*, 2(102), 151-181. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2334>
- Almeda, E. y Bodelón, E. (2007). *Mujer y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*. Dykinson.
- Álvarez Pérez, R., Mimbbrero Mallado, C. y Delgado Baena, J. (2021). *Mujeres, prisión y drogodependencias: la realidad de las mujeres con problemas de drogodependencias en las cárceles de Andalucía*. Consejería de Salud y Familias. Junta de Andalucía 2021. <https://www.f-enlace.org/wp-content/uploads/2021/05/Mujeres-Prision-y-Drogodependencias.pdf>
- Aniyar de Castro, L. (1984). La Educación como forma de control social. *Capítulo Criminológico*, 37-51.
- Añaños-Bedriñana, F. T.; Llorente Moreno, L. y Chávez Torres, M. (2016). Educación y reinserción de los jóvenes en prisión, *RES: Revista de Educación Social*, (22), 262-277.
- Añaños, F.T. y García-Vita, M.M (2019). Gender Issues around Female Criminality. En V. Pérez de Guzmán, E. Bas Peña y M. Machado Casas (Eds.), *Gender Issues in Latin America and Spain: Multidisciplinary Perspectives*, 231-253.
- Añaños, F.T, Nistal, J. y Moles, E. (2020). La reincidencia penitenciaria en España: género, factores asociados y prevención. *Psychology, Society & Education*. 13(2), 1–10. <https://doi.org/10.25115/psye.v13i2.3489>
- Arenas García, L. y Durán Durán, A. (2018). Resiliencia y su relación con variables personales, penales y penitenciarias en mujeres presas. *Boletín Criminológico*, 180, 1–11. <https://revistas.uma.es/index.php/boletin-criminologico/article/view/6831>
- Aristazábal Becerra, L.A. y Cubells Serra, J. (2017). Delincuencia femenina y desistimiento, factores explicativos. *Universitas Psychologica*, 16(4), 1-14. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy16-4.dfdf>
- Arpa, S. (2017). *Women who use drugs: Issues, needs, responses, challenges and implications for policy and practice*. Lisbon, Portugal: EMCD-DA Papers, Publications Office of the European Union. [https://www.emcdda.europa.eu/document-library/women-who-use-drugs-issues-needs-responses-challenges-and-implications-policy-and-practice\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/document-library/women-who-use-drugs-issues-needs-responses-challenges-and-implications-policy-and-practice_en)

- Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (2020). *Informe sobre la situación de las mujeres presas*. Sevilla: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Área de Cárceles de la APDHA. Disponible en: <https://apdha.org/media/Informe-APDHA-situacion-mujer-presa-web.pdf>
- Atkinson, R. (1998). *The life story interview*. London. Sage Publications.
- Ballesteros Pena, A., y Almeda Samaranch, E. (2015). Políticas de igualdad en las cárceles del siglo xxi. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino. *Praxis Sociológica*, 19, 161–186.
- Bandura, A. (1977). *Social Learning Theory*. Prentice-Hall.
- Barberet, R. (2014). Feminist Criminology: Scholarly Journal and Feminist Project. *Feminist Criminology*, 0(0). <https://doi.org/10.1177/1557085114558354>
- Bartolomé Gutiérrez, R. (2021). *Mujeres y delincuencia*. Madrid. Síntesis.
- Burgos Jiménez, R; García Tardón, B.; Martín Solbes, V. y Pozuelo Rubio, F. (2021) El enfoque de género en la intervención socioeducativa con mujeres: un estudio en el medio penitenciario español. *Psychology, Society & Education*. 13(1), 73-83. DOI 10.25115/psye.v10i1.3474, <http://hdl.handle.net/10835/10431>
- Carlen, P. (2012). Women's imprisonment: an introduction to the Bangkok Rules. *Revista Crítica Penal y Poder*, 3, 148-157. [https://www.ucipfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque\\_academico/Unidad05/Pat\\_Carlen\\_Ruleso%20Bangkok.pdf](https://www.ucipfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque_academico/Unidad05/Pat_Carlen_Ruleso%20Bangkok.pdf)
- Charris-Peláez, V. M., Salas-Manjarrés, A.P., Merlano-Villalba, A., Kleber-Espinosa, J. M., Jiménez-Prestan, D., y Quiroz-Molinares, N. (2022). ¿Por qué delinquen las mujeres?: enfoque de género en la conducta delictiva, contexto penitenciario y tratamiento. *Revista Criminalidad*, 64(1), 83-94. <https://doi.org/10.47741/17943108.333>
- Chávez Torres, M. y Añaños, F. T. (2018). Mujeres en prisiones españolas. Violencia, conflictos y acciones para la paz. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 39(155), 9-41. <https://doi.org/10.24901/rehs.v39i155.313>
- Coffey, A. y Atkinson, P. (1996). *Making sense of qualitative data: Complementary Research Strategies*. London. Sage.
- Commission On Women Offenders (2012). Commission on Women Offenders: final report. Scottish Government.
- Covington, S. y Bloom, B. (2003). *Gendered Justice: Women in the Criminal Justice System*, Carolina Academic Press, 1-20
- (2007a). Gender Responsive Treatment and Services in Correctional Settings. In Elaine J. Leeder (Ed.), *Inside and Out: Women, Prison and Therapy*. Routledge.

- Covington, S. y Bloom, B. (2007b). Gender-responsive treatment and services in correctional settings, *Women and Therapy*, 29, 9-33. DOI:10.1300/J015v29n03\_02
- Cruells, M., Torrens, M. e Igareda, N. (2005). Violencia contra las mujeres: análisis de la población penitenciaria femenina. Barcelona. Surt. <https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE0804.pdf>
- Daly, K. (2008), Feminist Perspectives in Criminology: A Review with Gen Y in Mind. En McLaughlin, Eugene y Newburn, Tim (Eds.), *The Handbook of Criminal Theory*. London. Sage.
- De Miguel Calvo, E. (2015). *Relaciones amorosas de las mujeres encarceladas*. Bilbao: Euskal Herriko Unibertsitatea / Universidad del País Vasco.
- (2016). Mujeres, consumo de drogas y encarcelamiento. Una aproximación interseccional. *Política y Sociedad*, 53(2), 529-549. [https://doi.org/10.5209/rev\\_POSO.2016.v53.n2.47421](https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2016.v53.n2.47421)
- (2017). Explorando la agencia de las mujeres encarceladas a través de sus experiencias amorosas. *Revista de Sociología*, 102(2), 311-335. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2340>
- Díaz Fernández, A.; Peña Alba, A.; Martínez Pérez, A y Guerra Martínez, A. (2021). Tú vales por lo que eres. El espejismo de un cambio en la relación de los niños/jóvenes con madres en reclusión. *Calle 14: revista de investigación en el campo del arte*, 16(29), 68-77. <https://doi.org/10.14483/21450706.17402>
- Equipo Barañi (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid. Editorial Meytel.
- Fontanil Gómez, Y., Alcedo Rodríguez, M. A., Fernández, R. y Ezama Coto, E. (2013). Mujeres en prisión: un estudio sobre la prevalencia del maltrato. *RES. Revista Española de Sociología*, 20, 21-38. <https://recyt.fecyt.es/index.php/res/article/view/65324>
- Gallizo Llamas, M. (2012). Concepción Arenal y la humanización del sistema penitenciario. Pasado, presente y futuro del reto humanista en las prisiones. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 32, 45-59. [https://doi.org/10.26754/ojs\\_ais/ais.201232687](https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.201232687)
- García-España, E. (2012). Las otras poblaciones presas: mujeres y extranjeros. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (7), 407-422. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24603>
- Gea Fernández, M. J. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. *Papers. Revista de Sociología*, 102(2), 287-310. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2339>
- González Sánchez, I. (2012). La cárcel en España: mediciones y condiciones del encarcelamiento en el siglo xxi. *Revista de Derecho Penal y*

- Criminología*, (8), 351-402. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24592>
- Hernández, R. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. *Cuestiones Pedagógicas*, 23, 187-210.
- Herrera Enríquez, M<sup>a</sup>. C. y Expósito Jiménez, F. (2010). Una Vida entre Rejas: Aspectos Psicosociales de la Encarcelación y Diferencias de Género. *Psychosocial Intervention (online)*, 19(3), 235-241.
- Hirschi, T. (1969). *A Theory of Delinquency*. Transaction Publishers.
- Hirschi, T. y Gottfredson, M. (1990). *A General Theory of Crime*. Stanford University Press.
- Igareda, N. (2006). Mujeres, integración y prisión. *Boletín Criminológico*, (86), 1-4. <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/86.pdf>
- Joiner, M. (2011). *What is the impact of gender-responsive treatment on women offenders?*. College of Professional Studies Professional Projects, Paper 31, 1-80. [https://epublications.marquette.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1026&context=cps\\_professional](https://epublications.marquette.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1026&context=cps_professional)
- Juanatey Dorado, C. (2018). Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (20-10), 1-32. <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-10.pdf>
- Malloch, M. y McIvor, G. (2013). *Women, Punishment and Social Justice: Human Rights and Penal Practices*. USA and Canada: Routledge (colección Routledge Frontiers of Criminal Justice).
- Manzanos, C. (2007). Vivencias y percepciones de las mujeres presas de su discriminación en las cárceles ubicadas en el País Vasco. En Bodelón, E. y Almeda, E. (Eds.), *Mujeres y castigo. Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid. Dykinson.
- Maqueda, M.L. (2014). *Razones y sin razones para una Criminología Feminista*. Dykinson. Madrid.
- Masson, I. y Osterman, L. (2017). Working with female offenders in restorative justice frameworks. Effective and ethical practice, *Probation journal*, 4(64), 354-371. <https://doi.org/10.1177/0264550517728784>
- Mercadé, F. (1986). Metodología cualitativa e historias de vida. *Revista internacional de sociología*, 295-319.
- Ministerio del Interior (2022). *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2021*. Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica.
- Molina-Coloma, V.; Pérez, J.I. y Salaberria, K. (2022). Perfil Sociodemográfico, Delictivo y Psicopatológico en una Muestra de Mujeres en Prisión. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación – e*

- Avaliação Psicológica. RIDEP*, 1(62), 127-136 <https://doi.org/10.21865/RIDEP62.1.10>
- Montero Pérez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de estudios socioeducativos (RESED)*, 7, 227-249. Disponible en: <https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/4421/5510>
- Naredo Molero, M. (2004). ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas gitanas. *Humanismo y trabajo social*, 3, 67-94. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1447/NaredoMolero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Navarro, C. (2018). L'execució de la pena de presó. Peculiaritats de l'execució penal femenina. Cátedra UAB-CICA: Observatori Social i Econòmic de la Justícia. <https://www.cicac.cat/wp-content/uploads/2018/03/Informe-execucio%CC%81-penal-femenina.pdf>
- Picado Valverde, E. M., Yurrebaso Macho, A., Martín Sánchez, F. y Álvarez Mateos, S. (2018). Análisis de los factores de victimización en mujeres delincuentes. *Boletín Criminológico*, (177), 1-8. <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/177.pdf>
- Pollak, O. (1950). *The criminality of women*. University of Pennsylvania Press.
- Pollos Calvo, C. y Montero Pérez de Tudela, E. (2023). *Mujeres en la Administración Penitenciaria: penadas, preventivas y las empleadas públicas*. España. Tirant Lo Blanch.
- Prison Reform Trust (2015), Why focus on reducing women's imprisonment?, Publications Prison Reform Trust. London. [http://www.antoniasella.eu/nume/PRT\\_womens\\_2015.pdf](http://www.antoniasella.eu/nume/PRT_womens_2015.pdf)
- Ravagnany, L. y Romano, C. A. (2013). *Women in prison. Indagine sulla detenzione femminile in Italia*. Italia. Editorial Pensa Multimedia
- Reckless, W. C. (1957). *The Crime Problem*. Appleton-Century-Crofts.
- Redondo, S. y Garrido, V. (2013). *Principios de Criminología* (4.a ed.). Tirant lo Blanch.
- Reglas de Bangkok (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes*, Organización de las Naciones Unidas.
- Revelles Carrasco, M. (2019). Género y delincuencia: de la exclusión a la criminalización. *Revista de Estudios Socioeducativos*, (7), 137-153. [http://dx.doi.org/10.25267/Rev\\_estud\\_socioeducativos.2019.i7.09](http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.09)
- Romero Mendoza, M. (2003). ¿Por qué delinquen las mujeres? Parte II. Vertientes analíticas desde una perspectiva de género. *Salud Mental*, 26(1), 2003, 32-41.

- Santos Sánchez, L. (2021). Mujer y delincuencia. Revisión bibliográfica. *Revista de Criminología, Psicología y Ley*, (6), 211-244.
- Sarabia, B. (1985). Historias de Vida. *Revista Española de Investigaciones Sociales*, (29), 165-186.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2019). *Evaluación de la eficacia de un programa de tratamiento para el empoderamiento de mujeres en prisión. Programa SerMujer.es*. Disponible en: [https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/20126/72836/Evaluacion\\_de\\_la\\_eficacia\\_de\\_un\\_programa\\_tratamiento\\_empoderamiento\\_mujer\\_prision\\_SerMujer\\_126190502\\_web\\_vf.pdf](https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/20126/72836/Evaluacion_de_la_eficacia_de_un_programa_tratamiento_empoderamiento_mujer_prision_SerMujer_126190502_web_vf.pdf) 1-03-2020
- (2021, 5 de marzo) *Instituciones Penitenciarias priorizará el acceso de las mujeres en prisión a las actividades formativas y laborales* [Comunicado de prensa]. Disponible en: [http://www.interior.gob.es/ca/noticias/detalle/-/journal\\_content/56\\_INSTANCE\\_1YSSI3xiWuPH/10180/12998351/](http://www.interior.gob.es/ca/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/12998351/)
- (2021). *La situación de la mujer privada de libertad en la Institución Penitenciaria*. Madrid, España, Ministerio del Interior. Disponible en: <https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/380742/733380/ESTUDIO+SOBRE+LA+MUJER+PRIVADA+DE+LIBERTAD.pdf/62878f43-ad5d-ce08-74ef-5cf1b75ffb37>
- (2022). *Informe General de 2021*. Madrid, España, Ministerio del Interior. Disponible en: [https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/20126/72836/Informe\\_General\\_2021\\_SGIIPP\\_acc.pdf](https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/20126/72836/Informe_General_2021_SGIIPP_acc.pdf)
- Sheehan, R.; Mcivor, G. y Trotter, C. (2007). *What Works with Women Offenders?* Cullompton. Willan Publishing.
- Simon, R. J. (1975). *Women and Crime*. Toronto. Lexington Book.
- Sutherland, E. (1939). *Principles of Criminology*. Lippincott.
- The Corston Report (2007). *A report by Baroness Jean Corston of a review of women with particular vulnerabilities in the criminal justice system*. Home Office.
- Vasilescu, C. (2019). La ejecución penal desde una perspectiva de género. Una revisión bibliográfica con especial referencia a las medidas penales alternativas. *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 2.
- (2020). *La ejecución de medidas penales alternativas con perspectiva de género: análisis y recopilación de buenas prácticas con mujeres penadas*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. <https://repositori.justicia.gencat.cat/handle/20.500.14226/362>
- Vasilescu, C. y López-Riba, J.M. (2021). Diferencias por sexo entre la población penada a medidas penales alternativas en Cataluña: Un análisis con perspectiva de género. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(1), 1–25. <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.443>

Yagüe Olmos, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5, 1–23. <https://doi.org/10.46381/reic.v5i0.29>